CLAUSULADO DEL CONTRATO DE SEGUROS No. MC-2026-07

CONTRATANTE:	CONCEJO MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ
CONTRATISTA:	COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL SUMAPAZ NIT No. 808.002.168- 9
APODERADO:	NUBIA NOVOA LOZANO C.C. No. 39.619.135 de FUSAGASUGÁ
OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE MEDICINA DEL TRABAJO O SALUD OCUPACIONAL PARA LA REALIZACIÓN DE EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES DE PREINGRESO Y EGRESO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE.
VALOR:	UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS ($1.554.000,oo) M/CTE.
PLAZO:	VEINTE (20) DÍAS HÁBILES.
SUPERVISIÓN:	SANDRA BIBIANA VARGAS ACEVEDO PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

Entre los suscritos, **SANDRA BIBIANA VARGAS ACEVEDO**, mayor de edad, domiciliada y residente en Fusagasugá, identificado con la cédula de ciudadanía número 40.093.051 expedida en Belén de los Andaquies, actuando en calidad de Presidente y Representante Legal del Concejo Municipal de Fusagasugá, designado mediante Acta No. 406 de fecha 29 de Noviembre de 2025, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONCEJO MUNICIPAL**, por una parte y por la otra, **COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL SUMAPAZ**, identificada con el NIT 808.002.168- 9, representada legalmente por **NUBIA NOVOA LOZANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 39.619.135 de FUSAGASUGÁ, y; quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato de compraventa, previas las siguientes consideraciones: a) **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia y la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. b) Que el Concejo Municipal posee autonomía para ejecutar su presupuesto de la vigencia 2026. c**)** Que en tal contexto, el Concejo Municipal de Fusagasugá adelantó el Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC-2026-07, de objeto: **"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE MEDICINA DEL TRABAJO O SALUD OCUPACIONAL PARA LA REALIZACIÓN DE**

EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES DE PREINGRESO Y EGRESO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE." d) Que al proceso de selección de mínima cuantía se presentaron dos (2) propuestas, y luego del respectivo cierre se verificó los requisitos habilitantes. e**)** Que como resultado de la evaluación de la propuesta el Comité Asesor y Evaluador conformado mediante Resolución Administrativa No. 78 de 2026, recomendó contratar con **COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL SUMAPAZ**, identificada con el NIT 808.002.168- 9, representada legalmente por **NUBIA NOVOA LOZANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 39.619.135 de FUSAGASUGÁ, quien cumple con todos los requisitos exigidos por el Concejo Municipal de Fusagasugá. f) El Concejo Municipal declara que se cuenta con la disponibilidad presupuestal que se determina así:

CDP	RUBRO	CONCEPTO	VALOR
2026080021	**2.1.2.02.02.009.18.1 .2.1.0.00 VIGENCIA 2026**	**SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES.**	**$1'680.000,oo**

g) La presente contratación se realiza mediante el procedimiento de mínima cuantía definida en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015. h) Que por las anteriores consideraciones se suscribe el presente contrato el cual se rige por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE MEDICINA DEL TRABAJO O SALUD OCUPACIONAL PARA LA REALIZACIÓN DE EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES DE PREINGRESO Y EGRESO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE**, de acuerdo con la descripción de los Estudios Previos y la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del presente contrato, con los siguientes amparos, así:

ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES PARA LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ

Examenes de Ingreso				
TIPO DE EXAMEN	**EXÁMENES MÉDICOS**	**VALOR UNITARIO**	**CANTIDAD**	**VALOR TOTAL**
EVALUACIONES MEDICAS COMPLEMENTARIO	EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL CON ENFASIS OSTEOMUSCULAR DE INGRESO		8	

S	AUDIOMETRÍA		8	
	OPTOMETRIA		8	
DIAGNOSTICO CONDICIONES DE SALUD	INFORME CONDICIONES DE SALUD A TODO EL PERSONAL DE INGRESO (8)		8	
	TOTAL			

Examenes de egreso				
TIPO DE EXAMEN	**EXÁMENES MÉDICOS**	**VALOR UNITARIO**	**CANTIDAD**	**VALOR TOTAL**
EVALUACIONES MEDICAS COMPLEMENTARIOS	EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL CON ENFASIS OSTEOMUSCULAR DE EGRESO		6	
	AUDIOMETRÍA		6	
	OPTOMETRIA		6	
DIAGNOSTICO CONDICIONES DE SALUD	INFORME CONDICIONES DE SALUD A TODO EL PERSONAL DE EGRESO (6)		6	
	TOTAL			

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR: EL CONCEJO MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ cancelará al CONTRATISTA la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS ($1.554.000,oo) M/CTE INCLUIDO IVA.** El valor del contrato incluye impuestos, retención en la fuente y demás costos directos e indirectos que se causen con ocasión de la celebración y/o ejecución del contrato, el cual será la única contraprestación que el contratista reciba por la compra venta, suma que se mantendrá fija sin reajuste de ninguna especie durante el término de duración. **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** EL Concejo Municipal pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato, una vez legalizado, se entregue las pólizas de vida, certificación por parte del supervisor, suscripción del Acta de Entrega y liquidación final, para lo cual el CONTRATISTA debe presentar la respectiva factura. **CLAUSULA CUARTA: LUGAR DE ENTREGA**: El CONTRATISTA entregará las mencionadas pólizas en las instalaciones del CONCEJO MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ, bajo las directrices que determine el SUPERVISOR del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Los gastos y costos adicionales en que eventualmente incurra EL CONTRATISTA por desplazamientos a lugares diferentes correrán por su propia cuenta. **CLAUSULA QUINTA:** El plazo de ejecución del contrato será de **VEINTE (20) DÍAS**

HÁBILES. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal. La vigencia del contrato será igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más, los cuales se destinarán a la aplicación de sanciones al contratista y/o a la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO:** De común acuerdo entre las partes se podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento mediante acta de liquidación final. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: a) Obligaciones del contratista: El CONTRATISTA se obliga para con el Concejo Municipal de Fusagasugá, además de los deberes previstos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y de cumplir con las obligaciones propias de este contrato, a) OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1. Suministrar las pólizas con las vigencias, amparos, cubrimientos y cuantías requeridas en los estudios previos y la propuesta presentada. 2. Cumplir a cabalidad todo lo consignado en la propuesta y desarrollar el objeto de acuerdo con los términos establecidos por el Concejo Municipal de Fusagasugá y previamente acordados en la oferta. 3. Las demás inherentes a la esencia y naturaleza del contrato. b) OBLIGACIONES GENERALES: 1. Cumplir la constitución política y las leyes de la República. 2. Entregar las PÓLIZAS con la vigencia, amparos, cubrimientos y cuantías requeridas en las condiciones establecidas en los estudios previos y en la invitación pública. 3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. 5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. 6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 7. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 8. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. 9. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 10. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar. 11. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido 12. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad Contractual. b) Obligaciones del Concejo Municipal de Fusagasugá: 1) Exigir del contratista la ejecución idónea del objeto del contrato. 2) Tramitar la cuenta para el puntual pago de las obligaciones contraídas. 3) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías, a que hubiere lugar. 4) Adelantar revisiones para verificar que se cumplan las condiciones de sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplen. 5) Vigilar que sean cumplidas las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin en el menor tiempo posible se acordaran los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 6) Las demás contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN**: EL CONCEJO MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ por conducto del Presidente del Concejo del Municipio de Fusagasugá, supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: **1)**

Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución; **2)** Suscribir acta de inicio del contrato; **3)** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; **4)** Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato ; **5)** Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista; **6)** Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; **7)** Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, y en general, dar parte de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; **8)** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; **9)** Solicitar debidamente motivadas las adiciones o modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; **10)** Certificar el cumplimiento del CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar el CONCEJO MUNICIPAL; **11)** Sugerir al Concejo Municipal de Fusagasugá en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato; **12)** Verificar el cumplimiento del pago al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales cuando corresponda; **13)** Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto las actas correspondientes. **CLAUSULA OCTAVA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**: Este contrato no se podrá ceder en todo ni en parte a ningún título, ni subcontratarlo sin el previo consentimiento expreso y escrito del CONCEJO MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ, pudiéndose este reservarse las razones que tenga para negar la cesión del presente contrato. **CLAUSULA NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO**: El contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos: 1) Por la ejecución del objeto del contrato. 2) Por grave incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes que intervienen en el mismo. 3) Por la imposibilidad física, jurídica financiera o presupuestal que se presente para adelantar el objeto del contrato. 4) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes, que contendrá un balance de la ejecución del contrato y los pagos realizados al CONTRATISTA y los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución del contrato. 5) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente. 6) Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. 7) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del Contratista. 8) Cuando las exigencias del servicio público lo requiera o la situación de orden público lo imponga. 9) Por muerte o incapacidad física permanente del contratista. 10) Por interdicción judicial del contratista. 11) Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información. **CLAUSULA DÉCIMA: PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, EL CONCEJO MUNICIPAL, podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que EL CONCEJO MUNICIPAL pueda solicitar al CONTRATISTA, la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. EL CONTRATISTA autoriza que el CONCEJO MUNICIPAL, descuente de las

sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA:** SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes acudirán al acuerdo, al arreglo directo o la transacción; en caso de no llegar a una solución directa, se podrá recurrir a la amigable composición y/o conciliación. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento declara que no se encuentra INCURSO dentro de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar contempladas en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993. El contratista afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende surtida con la suscripción del presente contrato, que no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales ni problemas judiciales que le impidan contratar con entidades estatales. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN**: Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1) Por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. PARÁGRAFO: En caso de operar la suspensión del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: PARTICIPACIÓN COMUNITARIA**: Este contrato estará dispuesto a la vigilancia y control ciudadano, conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- GARANTÍAS:** De conformidad con el inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, **"las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstitos, en los interadministrativos, en los de seguros y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía."** (Subrayado y Negrilla fuera de texto original). Por lo anterior y lo señalado en el numeral anterior, el Concejo Municipal de Fusagasugá, se abstiene de solicitar la garantía única de cumplimiento, por otra parte cabe recordar que las compañías aseguradoras se encuentran sujetas a la inspección, vigilancia y Control ejercida directamente por la Superintendencia Financiera, de conformidad con la Ley 45 de 1 90; así como su control de operación y autorización está en cabeza del Gobierno Nacional por vía Constitucional según artículos 150 numeral 19 literal d, 189 numeral 24 y 335. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN**: Se procederá a la liquidación del contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En el evento en que el contratista no realice totalmente los aportes según lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, 828 de 2003, y Decretos reglamentarios, El Concejo Municipal de Fusagasugá informará a los respectivos entes encargados de dicho control a través del supervisor o interventor del contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes contados a partir de la terminación del mismo. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: NORMATIVIDAD APLICABLE**. - El presente contrato se regirá por las disposiciones legales de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que le sean aplicables. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN**: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la

existencia de la Disponibilidad Presupuestal y suscripción del ACTA DE INICIO, y se entiende legalizado con el registro presupuestal y publicación en la cartelera Municipal si se requiere, pago del impuesto de timbre, si a ello hubiere lugar, según las reglas tributarias. **CLAUSULA NOVENA: DOMICILIO**: Para los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual, el Municipio de Fusagasugá, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia.

GESTIÓN DOCUMENTAL
Original Destinatario
Copia: Origen del oficio
Archivo sistematizado: DOCUMENTOS. ESTUDIOS PREVIOS Y CONTRATOS 2026. EXAMENES MEDICOS 2026.
Serie o subserie: 300-05.01
Proyectó : DAVID FELIPE CARDENAS NASSAR, Profesional Universitario
Revisó: YOHANA MILDRED TRIANA VARGAS, Asesora Jurídica
Aprobó: SANDRA BIBIANA VARGAS ACEVEDO, Presidente Concejo Municipal de Fusagasugá